



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0072/2023

Bitácora: 32/HR-0002/06/22
NRA: CCC3201000099

Guadalupe, Zac., 17 de enero de 2023

José Luis Moncada Calleja

Apoderado Legal de Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V.

Domicilio Conocido Saucito del Poleo

Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99150

Correo electrónico: joseisrael.jacobo@aldesa.com.mx o diana.rios@aldesa.com.mx

Tel: (492) 8000100 Ext. 5422 o 4931094643

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V.**, el día 01 de junio del 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0002/06/22.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados; que la actividad principal de la empresa es de **“constructora”** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio Conocido Saucito del Poleo, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99150;

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

- l) Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y en la información presentada a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se observa que **no** varía la categoría en la que estaba registrada como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: CCC3201000099**, como se indica a continuación:

Residuos peligrosos	Año/Kg				
	2018	2019	2020	2021	2022
Aceite usado	3040	5210	6210	7320	1750
Sólidos contaminados con hidrocarburos	442	236	0	2051	757

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0072/2023

Mangueras impregnadas con hidrocarburos	916	50	0	769	463
tierra contaminada	1237	60	0	5115	1672
Agua contaminada con hidrocarburos	500	4700	2400	12800	3100
Filtros de Aceite	204	0	0	304	123
Botes de aerosol	18	10	0	63	109
Objetos Punzocortantes	0.2	0	0	0	0
Grasa contaminada	0	100	0	300	9
Pilas Alcalinas	0	0	0	0	2
Total	6,357.2	10,366	8,610	28,722	7,985

Lo anterior, considerando que las cantidades de generación, si bien en el 2019 y 2021, rebasan las 10 ton/año, en el 2022, no sucede lo mismo, por lo que **no se cumple** con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**, que a letra dice:

"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

II) Derivado de lo expuesto en el inciso anterior, **No es Procedente** la autorización de la solicitud de modificación, al no cumplirse el requisito del incremento en las cantidades generadas de los residuos peligrosos durante dos años consecutivos, por lo que que **no** varía la categoría en la que estaba registrada como **Pequeño Generador²**, con el **NRA: CCC3201000099**. En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**, en el caso que durante 2 años consecutivos se incrementen las cantidades de generación de residuos peligrosos, que superen las 10 ton/año, deberá presentar ante esta Oficina de Representación el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*.

III. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V.** el día 01 de junio del 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la

² LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0072/2023

PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente:CCC3201000099

F



